

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para informarle que obra solicitud de título judicial. Sírvase proveer. Bucaramanga, 19 de enero de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

La demandante solicita se ordenen los títulos pendientes por pagar, frente a lo cual, y revisado el portal web del Banco Agrario se observa la existencia de los títulos judiciales Nos. 460010001756647 por la suma de \$426.900 y 460010001756648 por la suma de \$380.000, los cuales suman \$806.900.

Ahora bien, mediante Sentencia de 21 de octubre de 2021, se ordenó lo siguiente respecto de la indemnización y cuota alimentaria a cargo del obligado CARLOS ORLANDO TEJADA MONTESINO:

SEXTO: CONDENAR a CARLOS ORLANDO TEJADA MONTESINO identificado con c.c. No. 91.448.650, a título de indemnización por haber dado lugar al presente divorcio y haber causado daño en la señora BLANCA ISABEL AGUILAR BECERRA ante la prosperidad de la causal tercera del artículo 154 de CC., a suministrar de manera vitalicia la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) MENSUALES, esta cuantía tendrá el incremento anual de acuerdo al incremento del IPC a partir del mes de enero de cada año.

SEPTIMO: LA SEÑORA BLANCA ISABEL AGUILAR BECERRA continuará ejerciendo exclusivamente la custodia y cuidado personal de la menor de edad NICOL VALERIA TEJADA AGUILAR.

OCTAVO: FIJAR como cuota alimentaria a favor de la niña NICOL VALERIA TEJADA AGUILAR la suma de CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$180.000) MENSUALES, suma que tendrá el incremento anual de acuerdo al incremento del IPC a partir del mes de enero del año 2022 y así cada año.

CUOTAS EXTRAORDINARIAS: El señor CARLOS ORLANDO TEJADA MONTESINO contribuirá con dos (2) cuotas extraordinarias a favor de su hija NICOL VALERIA TEJADA AGUILAR, las cuales serán pagadas en junio y diciembre de cada año por la suma de CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$180.000) cada una.

La suma de indemnización establecida a favor de BLANCA ISABEL AGUILAR BECERRA, como las cuotas ordinarias y extraordinarias a favor de la niña NICOL VALERIA TEJADA AGUILAR serán descontadas directamente de la nómina del señor CARLOS ORLANDO TEJADA MONTESINO como empleado actual de la empresa Acrópolis Ltda., o de cambiar de empresa, ante la que la parte demandante informe al Despacho. Dicho descuento deberá ser consignado a ordenes de este Juzgado o en su defecto a la cuenta que se sirva informar la demandante dentro de los 3 días siguientes a la emisión de esta sentencia.

Posteriormente, mediante auto de 31 de mayo de 2022, se actualizó el monto de la indemnización de la cuota alimentaria ordinaria y extraordinaria, para el presente año, quedando así:

SEGUNDO: ACTUALIZAR la cuantía de la indemnización a favor de la señora BLANCA ISABEL AGUILAR BECERRA la cual queda para el presente año en la suma de \$211.240, y la cuantía de la cuota alimentaria ordinaria y extraordinaria a favor de la menor de edad NVTÁ la cual queda para el presente año en la suma de \$190.116, de acuerdo al IPC. Por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: SE ORDENA librar ORDEN DE PAGO PERMANENTE a favor de la señora BLANCA ISABEL AGUILAR BECERRA por la suma de \$401.356. Por lo expuesto en la parte motiva. Por secretaría expídase la misma.

CUARTO: OFICIAR a SEGURIDAD ACRÓPOLIS LTDA., comunicando que para la presente vigencia debe descontar de la nómina de CARLOS ORLANDO TEJADA MONTESINO la suma \$401.356 con destino al proceso de la referencia. Por lo expuesto en la parte motiva. Oficiése.

De lo anterior se desprende, que una vez cubierta la cuota alimentaria por la suma de \$211.240, la indemnización por la suma de \$190.116 y la cuota alimentaria extraordinaria por la suma de \$190.116 *-para un total de \$591.472-* queda un excedente de \$215.428, excedente que será abonado a la cuota parcial de febrero de 2022 que esta por la suma de \$341.892, de la cual queda un saldo pendiente por pagar por la suma de \$126.464.

Así las cosas, queda pendiente por pagar: febrero 2022 \$126.464 y los saldos insolutos adeudados para los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2022 cada uno por la suma \$21.356.

Bajos los anteriores parámetros, se ORDENA LA ENTREGA de los títulos judiciales Nos. 460010001756647 por la suma de \$426.900 y 460010001756648 por la suma de \$380.000, a la señora BLANCA ISABEL AGUILAR BECERRA.

De otra parte, en la sentencia se estableció además que la indemnización y la cuota alimentaria tendrán cada año el incremento del IPC, el cual para este año 2023 está en 13.12%, por lo que, al realizar el cálculo actuarial para la presente vigencia se tiene que la indemnización a favor de la señora BLANCA ISABEL AGUILAR BECERRA queda en la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$238.955) y la cuota alimentaria ordinaria y extraordinaria a favor de la menor NVTA queda para el presente año en la suma de DOCIENTOS QUINCE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$215.059).

En vista de lo anterior, se ordenará librar ORDEN DE PAGO PERMANENTE a favor de la señora BLANCA ISABEL AGUILAR BECERRA, por la suma de \$454.014 discriminados así: (i) \$238.955 por concepto de indemnización a favor de la señora BLANCA ISABEL AGUILAR BECERRA y (ii) \$215.059 por concepto de cuota alimentaria a favor de la menor de edad NVTA representada por su progenitora BLANCA ISABEL AGUILAR BECERRA.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ordenará oficiar a SEGURIDAD ACRÓPOLIS LTDA., comunicando que por concepto de indemnización y cuota alimentaria que se le debe descontar al señor CARLOS ORLANDO TEJADA MONTESINO, para la presente vigencia la suma de \$454.014.

En consecuencia, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales correspondiente a los Nos. 460010001756647 por la suma de \$426.900 y 460010001756648 por la suma de \$380.000, a la señora BLANCA ISABEL AGUILAR BECERRA.

SEGUNDO: ACTUALIZAR la cuantía de la indemnización a favor de la señora BLANCA ISABEL AGUILAR BECERRA la cual queda para el presente año en la suma de \$238.955, y la cuantía de la cuota alimentaria ordinaria y extraordinaria a favor de la menor de edad NVTA la cual queda para el presente año en la suma de \$215.059, de acuerdo al IPC para la presente vigencia. Por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: SE ORDENA librar ORDEN DE PAGO PERMANENTE a favor de la señora BLANCA ISABEL AGUILAR BECERRA por la suma de \$454.014. Por lo expuesto en la parte motiva. Por secretaría expídase la misma.

CUARTO: OFICIAR a SEGURIDAD ACRÓPOLIS LTDA., comunicando que para la presente vigencia debe descontar de la nómina de CARLOS ORLANDO TEJADA MONTESINO la suma \$454.014 con destino al proceso de la referencia. Por lo expuesto en la parte motiva. Ofíciase.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38394b1a7bcb5ef84c795046b2a5cdda2fea05762f93160ebf3a38ab3a92f291**

Documento generado en 20/01/2023 03:27:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>